

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00821 - 00

Conforme se expuso por auto de esta misma fecha, el libelista allegó escrito subsanatorio oportunamente con la constancia de envío del poder desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales de su prohiada, que previamente pasó inadvertido en la primera calificación, así como informó la forma como obtuvo los datos del canal digital del deudor garante, más del formulario de registro inicial desconoce el solicitante que existen formatos autorizados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que son expedidos por el Registro de Garantías Mobiliarias (Resolución 001 de 2015, pág. 23) y el que allegó no corresponde con ese formato en particular, necesario para acreditar ciertos datos que no contiene el documento que adosó, razón por la cual no se subsanó en debida forma la solicitud, debiendo rechazarse la misma (art. 90 CGP), en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulada por FINANZAUTO S.A. contra ANDRES RAMÍREZ SIERRA.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37af1d4c2833424cbdceeba16138a1198840af9528d7c29d885625217974
a3a1

Documento generado en 11/06/2021 04:29:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>